

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN DE
POSTGRADO N° 637: NO ACOGE
RECURSO DE REPOSICIÓN O RECLAMO
PRESENTADO POR EL PROGRAMA DE
DOCTORADO EN CIENCIAS
GEOLÓGICAS IMPARTIDO POR LA
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.**

Santiago, 02 de julio de 2014.

En la sesión ordinaria N° 771 de la Comisión Nacional de Acreditación, celebrada con fecha 14 de mayo de 2014, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 20.129, sobre Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

Las normas de la Ley N° 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior; la Resolución Exenta DJ N° 3-09 de 2009, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Post Grado acorde a la Ley N° 20.129; el artículo 59° de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

II. TENIENDO PRESENTE:

1. La Resolución de Acreditación N° 600, de fecha 18 de diciembre de 2013, que contiene la decisión de la Comisión Nacional de Acreditación de acreditar por 2 años al Doctorado en Ciencias Geológicas impartido por la Universidad de Concepción, lo que fuera notificado con fecha 25 de marzo de 2014;
2. El recurso de reposición presentado por el programa de Doctorado en Ciencias Geológicas con fecha 02 de abril de 2014, respecto de la decisión de la Comisión mencionada en el número anterior.
3. Que, en el recurso de reposición, el Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas, expone diversos argumentos por los cuales estima debiera ser acogido.



III. CONSIDERANDO:

4. Que, la Comisión ha analizado la totalidad de los argumentos contenidos en el Recurso de Reposición, los cuales aluden a conclusiones contenidas en la Resolución N° 600, referidas a: ausencia de graduados; productividad del claustro académico; debilidades del área de Geología Económica; número de matriculados, pasantías y profesores visitantes.
5. Que, en relación a que el Programa aún no tiene graduados habiendo transcurrido el tiempo reglamentario estipulado para la permanencia en el mismo, el Programa señala que el ingreso de la primera cohorte se concretó en junio y septiembre de 2009, por lo cual aún no había cumplido los plazos reglamentarios, de un máximo de 5 años o 15 períodos académicos (trimestres) y que en enero de 2014, después de 3 meses de la visita del evaluador externo, se graduó el primer alumno.
Al respecto, cabe señalar que la graduación de un alumno es un hecho posterior a la evaluación del Programa, por lo que la Comisión mantiene su conclusión al respecto, pero dispone modificar la redacción de este punto, consignando de manera expresa el periodo concreto a que se alude con la falta de graduados.
6. Que, en relación al número de matriculados avances respecto a la acreditación anterior, el Programa detalla la demanda del siguiente modo: en 2009 hubo 11 postulantes; en 2010 hubo 3; en 2012 hubo 12 y en 2013 hubo 3. Además, agrega que el promedio de matriculados es de 2,8 lo que es consistente con lo que se ha establecido como número óptimo.
El argumento expuesto por el Programa contiene elementos que permiten obtener una cabal comprensión de la Comisión sobre el punto y permite modificar la conclusión a que había arribado en este aspecto específico.
7. Que, respecto al resto de los argumentos esgrimidos por el Programa, no aportan nuevos antecedentes que no hayan sido tenidos a la vista por la Comisión al momento de adoptar su decisión de acreditación y no tienen la virtud de modificarla.
8. Que el hecho que se modifiquen ciertas conclusiones parciales no implica necesariamente que la decisión final de acreditación varíe, especialmente cuando las modificaciones no afectan aspectos sustanciales en que se basó la decisión.

LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. No acoger, por unanimidad, el Recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución de Acreditación N° 600, de fecha 18 de diciembre de 2013, mediante el

cual se solicitó aumentar los años de acreditación al Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas, impartido por la Universidad de Concepción.

10. Sustitúyase la Resolución 600, de fecha 18 de diciembre de 2013, por la que se adjunta (Resolución N° 600 BIS), que contempla modificación respecto a la actualización del examen de admisión.



Marko Koljatic Maroevic
Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN
DE POSTGRADO N° 600 BIS:
DOCTORADO EN CIENCIAS
GEOLÓGICAS, UNIVERSIDAD DE
CONCEPCIÓN.**

Santiago, 02 de julio de 2014.

En la sesión N° 730 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 18 de diciembre de 2013, la Comisión acordó lo siguiente:

VISTOS:

- Lo dispuesto en la Ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, especialmente sus artículos 8° letra c) y 46°;
- Resolución Exenta DJ N° 02-4, que Aprueba el Procedimiento para la Acreditación de Programas de Postgrado, acorde a lo establecido en la Ley N° 20.129, publicado en el Diario Oficial el 12 de julio de 2012, cuyo texto refundido se encuentra en la Resolución Exenta DJ N° 008-4, de 26 de abril de 2013;
- Los criterios de evaluación para programas de postgrado sancionados por la Comisión.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Universidad de Concepción sometió voluntariamente su Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas al sistema de acreditación de programas de postgrado bajo la modalidad de evaluación por Comité de Área, administrado por la Comisión Nacional de Acreditación.
2. Que, la Universidad de Concepción presentó los antecedentes correspondientes al Programa indicado, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Comisión.



3. Que, el Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra recomendó pares evaluadores externos, los que fueron sometidos a la consideración del Programa.
4. Que, en esta etapa de evaluación externa se realizó una visita con fecha 15 de octubre de 2013 y un análisis documental de los antecedentes del Programa, generándose dos informes de evaluación, los que tuvieron como parámetro los criterios definidos por la Comisión Nacional de Acreditación y los propósitos declarados por el mismo Programa y, les fueron debidamente remitidos para que realizara las observaciones que le merecieran.
5. Que, con fecha 25 de noviembre de 2013, el Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas, remitió a la Comisión sus observaciones respecto de los informes de evaluación mencionados en el punto precedente.
6. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó toda la documentación anteriormente mencionada en su sesión N° 730 de fecha 18 de diciembre de 2013, a la cual asistió un representante del Comité de Área de Ciencias de la Ingeniería y de la Tierra, quien efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

Y, TENIENDO PRESENTE:

7. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo se desprende que el Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas impartido por la Universidad de Concepción presenta fortalezas y debilidades, las que se sintetizan a continuación:

CARÁCTER, OBJETIVOS Y PERFIL DE EGRESO

El Programa es de carácter científico y posee tres líneas principales de investigación: geodinámica andina, geología económica y geología ambiental.

Los objetivos generales y específicos son claros.

El perfil de egreso es pertinente y congruente con los objetivos planteados.



REQUISITOS DE ADMISIÓN

Están adecuada y expresamente definidos los requisitos de admisión y sistema de selección, este último es exigente y asegura calidad y diversidad inicial de los estudiantes.

El número de postulantes al Programa, en el período 2009 a 2013, fue de 35, de los cuales 25 fueron aceptados y se matricularon 14, con un ingreso promedio cercano a 3 por año.

ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

La estructura curricular es congruente con las líneas de especialización del Doctorado.

El Programa está bien estructurado en cursos, seminarios, exámenes y tesis.

La línea de geología económica no se sustenta con la misma fuerza que las otras dos, pues el número de estudiantes tesis (2), número de profesores del claustro (2) y número de co-tutores (2) son bajos comparativamente, además, sólo un cotutor cumple con la productividad estimada adecuada por Comité de Área.

A la fecha no hay graduados, existiendo una cohorte habilitada para hacerlo. La permanencia de esa cohorte es de cuatro años y medio aun cuando la duración declarada en el esquema del currículo, en el informe de autoevaluación y en los antecedentes complementarios, es de cuatro años.

La deserción alcanza 2 alumnos de 14, esto es, 14% entre 2009 y 2013.

CUERPO ACADÉMICO

El cuerpo académico es numeroso y tiene una alta dedicación al Programa, la mayoría es altamente calificado y los miembros del claustro (13) y co-tutores (4) cumplen con jornada completa en la Universidad.

Todas las líneas del Programa se encuentran sustentadas aunque en menor medida la línea de geología económica.

Considerando el número de académicos, el Programa tiene mucho potencial de crecimiento.

La productividad promedio ISI del claustro es buena, alcanzando a 1,66 publicaciones entre los años 2008 a 2012.

El 46% del claustro (6 de 13) cumple con el indicador estimado adecuado por el Comité de Área (poseer una publicación ISI por año por profesor en los últimos 5 años y poseer a lo menos un proyecto FONDECYT o equivalente en calidad de investigador responsable durante los últimos 5 años).

APOYO INSTITUCIONAL

El Programa cuenta con un importante apoyo institucional en infraestructura, laboratorios, bibliografía, becas y apoyos para pasantías y asistencias a congresos.



Se evidencian una serie de convenios con instituciones académicas internacionales (Argentina, Alemania, Dinamarca, Francia); participación de convenios con industrias mineras, papeleras y con instituciones estatales (Sernageomin, Gobierno Regional). Muchos de estos convenios contemplan el apoyo directo o indirecto a los alumnos del Doctorado y apoyo a proyectos de investigación.

CAPACIDAD DE AUTORREGULACIÓN

El plan de desarrollo, en cuanto al crecimiento del número de matriculados, no establece medidas que impliquen un avance sustantivo respecto a situación actual, pues de un promedio de 2,8 matriculados por año aspira a subir a 3. Igualmente, se establece como objetivo graduar en los próximos cinco años a un número menor de estudiantes (6) que aquellos que se encuentran actualmente realizando su tesis (11).

Por su parte, no existe un plan estratégico específico orientado a conseguir el sello de identidad en el tema de peligros geológicos que se propone el Doctorado, ni tampoco un plan que explique cómo el área de geología económica se convertirá en un área consolidada.

Desde la acreditación 2010, se lograron avances tales como la incorporación de tres nuevos académicos, aumento de la productividad de los académicos, aumento de acceso a revistas electrónicas, aumento de vínculos nacionales e internacionales, pero se mantienen debilidades referidas al bajo número de pasantías, bajo número de profesores visitantes.

De acuerdo a lo anterior y, tras ponderar todos los antecedentes, en lo fundamental la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El Programa presenta consistencia entre su carácter, objetivos, perfil de egreso y estructura curricular, junto con ello, los requisitos de admisión y sistema de selección son adecuados y están bien definidos.
- El Programa aún no tiene graduados al momento de la evaluación, habiendo transcurrido el tiempo declarado para la permanencia en el mismo, considerando la primera cohorte que ingresó, sin embargo se reconoce que habrá graduados en el corto plazo.
- El cuerpo académico posee las especializaciones adecuadas para el Programa y logran cubrir las tres líneas de investigación definidas. Por su parte, sólo el 46% del claustro académico (6 de 13) cumple con el nivel de productividad estimada como adecuada por el Comité de Área.



- Las líneas de investigación declaradas por el Programa no están avanzando en forma equilibrada. El área de geología económica presenta un número reducido de académicos (2 del claustro) y sólo 2 alumnos tesistas se encuentran trabajando en ella.
- El plan de desarrollo no se articula con las debilidades detectadas. Así, el área de geología económica se considera prioritaria, sin existir un plan para fortalecerla. Además, pretende generar su sello de identidad en peligros geológicos, pero no posee un plan estratégico asociado a esto.
- El avance respecto de las debilidades detectadas en el anterior proceso de acreditación no se verifica en aspectos como, bajo número de pasantías y bajo número de profesores visitantes.

La Comisión Nacional de Acreditación ACUERDA:

8. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, el Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas impartido por la Universidad de Concepción, cumple con los criterios de evaluación definidos para la acreditación.
9. Que, conforme al marco legal vigente, se acredita el Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas, impartido por la Universidad de Concepción por un plazo de 2 años, período que culmina el 18 de diciembre de 2015.
10. Que, transcurrido el plazo señalado, el Programa de Doctorado en Ciencias Geológicas impartido por la Universidad de Concepción podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones transmitidas por esta Comisión.
11. El Programa podrá interponer un recurso de reposición del juicio de acreditación ante la Comisión, para lo cual deberán proceder de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.129, la Ley N° 19.880 y la Resolución Exenta D.J. N° 3-09, publicada en el Diario Oficial el 15 de mayo de 2009.
12. Que, durante la vigencia de la acreditación, los programas de postgrado deberán informar a la CNA acerca de los cambios sustantivos que se produzcan en ellos, tales como la apertura de nuevas menciones, el desarrollo



de nuevas modalidades de enseñanza, cambios en los responsables de dictar el programa, convenios con otras instituciones.

13. Que, las Instituciones deberán dar cumplimiento a las normas sobre difusión del resultado de la acreditación, contempladas en la Circular N° 17, de septiembre de 2012 y sus modificaciones.
14. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar la Resolución de Acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra de la misma.



Matko Koljatic Maroevic
Presidente

Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva

Comisión Nacional de Acreditación